



Resolución De Alcaldía

N° 056-2025-MDBSH

La Banda de Shilcayo, 26 de febrero del 2025

VISTO:

El Informe N°001-2025-MDBSH/OPI, de la oficina de la programación multianual de inversiones (OPMI) de fecha 24 de febrero del 2025, solicitando la aprobación mediante acto resolutivo de la PROGRAMACIÓN MULTIANUAL DE INVERSIONES (PMI), de la Municipalidad Distrital de La Banda de Shilcayo periodo 2026 – 2028; el Memorando N°056-2025-MDBSH/ALC, de fecha 26 de febrero del 2025, que autoriza la emisión de Acto Resolutivo para la Aprobación de la Cartera de Inversiones para el año 2026-2028.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Decreto Legislativo N°1252 de fecha 30 de noviembre del año 2016 se crea el **sistema de programación multianual y gestión de las inversiones "INVIERTE.PE"**, y deroga la ley N°27293, ley del **sistema nacional de inversión pública "SNIP"**.

Que, el artículo 4 del Decreto Legislativo N°1252, inciso 4.1 nos señala que el ciclo de inversión cuenta con fases, dentro de las cuales está la **programación multianual de inversiones**, que comprende la elaboración del diagnóstico de la situación de las brechas de infraestructura o de acceso a servicios públicos, y la definición de los objetivos a alcanzarse respecto a dichas brechas, mediante el establecimiento de metas de producto específicas, así como los indicadores de resultado en un horizonte mínimo de 3 años, en el marco de los planes sectoriales nacionales. Comprende, además, los planes de desarrollo concertado regionales y locales y





constituye el marco de referencia orientador de la formulación presupuestaria anual de las inversiones. Incluye a los proyectos de inversión a ser ejecutados mediante asociaciones público privadas cofinanciadas.

Que, de acuerdo al reglamento del Decreto Legislativo N°1252, aprobado mediante **DECRETO SUPREMO N°027-2017-EF**, señala en el TITULO II, artículo 7, inciso 7.2, literal a) **que la oficina de programación multianual de inversiones es la responsable de la fase de Programación Multianual del Ciclo de Inversión** en el ámbito de las competencias regionales o locales, según corresponda, así mismo el en literal b) indica que **se debe elaborar el PMI del GR o GL, en coordinación con las UF y UEI respectivas, presentándolo al Órgano Resolutivo para su aprobación**, para tal efecto tendrán en consideración las políticas sectoriales nacionales que correspondan.

Que, con fecha 23 de enero del 2019 se aprueba la **DIRECTIVA N° 001-2019-EF/63.01, DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES**, que en el capítulo II, artículo N°13, inciso 13.7 señala que los criterios de priorización de los GR y GL son aprobados por el OR y publicados por la OPMI en su portal institucional, de acuerdo a los plazos establecidos en el Anexo N° 06: Plazos para la Fase de Programación Multianual de Inversiones.

Que, con fecha 24 de septiembre del 2024 se aprueba el Decreto Legislativo N°1664, **DECRETO LEGISLATIVO QUE MODIFICA EL DECRETO LEGISLATIVO N° 1252, DECRETO LEGISLATIVO QUE CREA EL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES**.

Que, el anexo 06 **PLAZOS PARA LA FASE DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL DE INVERSIONES (PERIODO 2026-2028)**, incide que los GL, registran su cartera de inversiones de su PMI hasta el 21 de febrero del 2025.

Que, la oficina de programación multianual de inversiones ha realizado el diagnóstico de indicadores de brecha y sus criterios de priorización para la programación multianual de inversiones para el periodo 2026 – 2028.

Que, en el capítulo II, artículo 16, inciso 16.2, de la **DIRECTIVA N° 001-2019-EF/63.01** señala que *El PMI sectorial, regional y local es aprobado mediante la resolución o acto correspondiente por el Ministro, Titular o la máxima autoridad ejecutiva del Sector, el Gobernador Regional y por el Alcalde, respectivamente.*





Que, en el capítulo II, artículo 16, inciso 16.3, de la DIRECTIVA N° 001-2019-EF/63.01 señala que La OPMI del Sector, GR y GL bajo responsabilidad, presenta a la DGPMI el PMI aprobado.

Por lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el inciso 6) del artículo 20° y ART.43 de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades,

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR la **PROGRAMACIÓN MULTIANUAL DE INVERSIONES (PMI)**, de la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO**, para el periodo **2026 - 2028**, contando también en dicha programación con las inversiones (proyectos de inversión e IOARRs) a ejecutarse en los años fiscales 2026 - 2028, de acuerdo a las brechas identificadas por la oficina de programación multianual de inversiones, así como por la información proporcionada por los diferentes sectores del gobierno nacional.

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencias de Línea, Órganos de asesoramiento y a todas las unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de la Banda de Shilcayo el fiel cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR a la Secretaria General la publicación de la Resolución de Alcaldía en el portal Institucional de la Municipalidad Distrital de La Banda de Shilcayo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
LA BANDA DE SHILCAYO

Alberto Enrique Hildebrandt Pinedo
ALCALDE

